

Con fundamento en el artículo 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, dicha dependencia no es competente para formular los estados financieros de la Hacienda Pública, generados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado.